

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN EN MATERIA DE VOLUNTAD ANTICIPADA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE LA SECRETARÍA DE SALUD DE LA CIUDAD DE MÉXICO EN LO SUCESIVO "SEDESA" REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DOCTOR ROMÁN ROSALES AVILÉS, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS E INSUMOS, Y POR LA OTRA PARTE EL INSTITUTO NACIONAL DE CARDIOLOGÍA "IGNACIO CHÁVEZ", EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ÉSTE ACTO POR EL DOCTOR MARCO ANTONIO MARTÍNEZ RÍOS ASISTIDO POR EL DR. JORGE GASPAR HERNÁNDEZ EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR MÉDICO; A QUIENES CONJUNTAMENTE EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El día 04 del mes de noviembre de 2014, "SEDESA" y "EL INSTITUTO", celebraron un **CONVENIO MARCO** de colaboración, en el que quedó reconocida la capacidad jurídica de las partes, así como el contexto jurídico de su actuación, y que fue celebrado con el objeto de establecer las bases, compromisos, actividades y mecanismos de colaboración entre "SEDESA" y "EL INSTITUTO", dentro del ámbito de sus atribuciones, conforme a los cuales contribuirán para crear acciones tendientes al trato de los pacientes terminales con padecimientos cardiovasculares atendidos por ambas Instituciones.

De conformidad a la cláusula tercera denominada CONVENIOS ESPECÍFICOS del CONVENIO MARCO, LAS PARTES acordaron "...Que para la ejecución de los compromisos adquiridos se celebrarán convenios específicos tendientes al cumplimiento del objeto en este instrumento jurídico..."; por lo que el presente CONVENIO ESPECÍFICO, deriva su origen en dicha cláusula.

DECLARACIONES

I. DECLARAN AMBAS PARTES QUE:

ÚNICO. Las partes manifiestan que agregan como anexos al presente Convenio:

1. Los Lineamientos para el cumplimiento de la Ley de Voluntad Anticipada en las Instituciones Privadas de Salud del Distrito Federal.
2. Guía para la suscripción del Formato de Voluntad Anticipada;
3. El formato de Voluntad Anticipada para el Enfermo en Etapa Terminal,
4. Formato de Voluntad Anticipada para el Suscriptor y representante del Enfermo en etapa terminal; Expuesto lo anterior, están conformes en sujetar su compromiso a los términos y condiciones insertos en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO.

Establecer las bases y mecanismos de colaboración entre "SEDESA" y "EL INSTITUTO", dirigidos a conocer, promover, orientar, fomentar y apoyar las acciones relacionadas con la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal y su Reglamento.



Las partes acuerdan llevar a cabo la impartición de cursos de capacitación y actualización en materia de Voluntad Anticipada para el personal del Instituto, así como de pláticas informativas dirigidas a pacientes, familiares y población interesada.

SEGUNDA. COMPROMISOS DE "SEDESA"

Para la ejecución del objeto de este Convenio, **"SEDESA"** se compromete a:

- a) Proporcionar al personal designado por el Instituto, la información, guías e instrumentos disponibles en materia de Voluntad Anticipada para su conocimiento, promoción, orientación y apoyo dentro del Instituto;
- b) Capacitar al personal designado por el Instituto mediante cursos en materia de Voluntad Anticipada, su normatividad y aplicación, así como los demás cursos y talleres de actualización que se necesiten posteriormente y,
- c) Asesorar al Instituto para el conocimiento, la promoción y orientación acerca del procedimiento relativo a la Voluntad Anticipada con el propósito de cumplir con La Ley y normas que rigen dicho tema, además de los requisitos necesarios para la suscripción del Formato por parte del paciente en etapa terminal o su representante, ante el personal del Instituto.

TERCERA. COMPROMISOS DE "EL INSTITUTO".

Para la realización del objeto de este instrumento **"EL INSTITUTO"** se compromete a:

- a) Orientar y apoyar a sus pacientes en etapa terminal, o los representantes de los mismos, que manifiesten la decisión para la suscripción al Programa de Voluntad Anticipada;
- b) Procurar, de acuerdo con la disponibilidad de recursos humanos y materiales, que haya personal capacitado para llevar a cabo las siguientes funciones, necesarias para la suscripción de la Voluntad Anticipada de los pacientes en etapa terminal:
 - I. Orientar en caso de que haya manifestación expresa para suscribirse al Programa de Voluntad Anticipada por parte de los pacientes en etapa terminal o sus representantes.
 - II. Apegarse al procedimiento de suscripción de Voluntad Anticipada con el paciente en etapa terminal, su representante y testigos.
 - III. Verificar con **"SEDESA"** que los procedimientos de suscripción, se realicen en estricto apego a lo estipulado en la Ley de Voluntad Anticipada para el Distrito Federal y su Reglamento.
 - IV. Mantener contacto entre **"EL INSTITUTO"** y **"SEDESA"** para el otorgamiento de números de folio, aclaración de dudas y resolución de irregularidades si las hubiere.
- c) En aquellos casos en que se reciban los Documentos de Voluntad Anticipada que sean presentados por aquellos pacientes que lo hayan suscrito previamente ante Notario o sus Representantes. Orientar y apoyar a los pacientes o familiares, para darle seguimiento a su solicitud y,



- d) Orientar y apoyar a los pacientes y sus familiares en aquellos casos en que los Formatos de Voluntad Anticipada hayan sido suscritos previamente ante otras Instituciones de Salud y que sean presentados por aquellos pacientes o sus Representantes; y en su caso darles seguimiento si así corresponde.

CUARTA. COMPROMISOS DE AMBAS PARTES.

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento "SEDESA" y "EL INSTITUTO" se comprometen a:

- a) Realizar un trabajo conjunto entre el equipo multidisciplinario designado dentro de "EL INSTITUTO" para la operación del procedimiento de Voluntad Anticipada y el personal del área del Programa de Voluntad Anticipada dentro de "SEDESA" con la finalidad de orientar y apoyar en el proceso de suscripción y atención de los pacientes en etapa terminal.
- b) Elaborar un plan de promoción y difusión en materia de Voluntad Anticipada.
- c) De manera conjunta realizar la evaluación, registro e información de los logros y áreas de oportunidad detectados entre las Partes, con la finalidad de establecer estrategias de mejora continua para el bienestar de la población atendida.
- d) Fomentar la investigación en materia de Voluntad Anticipada.
- e) Crear los canales adecuados para apegarse a las leyes y normas ya establecidas acerca de la Voluntad Anticipada, que servirá como guía y material de consulta para el equipo que participará en la suscripción de la Voluntad Anticipada y la aplicación de Cuidados Paliativos.

QUINTA. RESPONSABLES. Para la ejecución de las actividades del presente Convenio, las partes designarán como responsables:

Por parte de la "SEDESA", a la Responsable del Programa de Voluntad Anticipada.

Por parte de "EL INSTITUTO", al Director Médico del Instituto, o quien éste designe.

SEXTA. RELACIÓN LABORAL. Las partes convienen que el personal aportado por cada una para la realización del presente Convenio se entenderá relacionado exclusivamente con aquella que lo empleó; por ende, cada una de ellas asumirá su responsabilidad por este concepto, y en ningún caso serán consideradas como patrones solidarios o sustitutos.

SÉPTIMA. CONFIDENCIALIDAD. "LAS PARTES", se obligan a respetar el principio de confidencialidad y reserva establecido en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Datos Personales y la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México.

El incumplimiento de esta cláusula dará lugar a la responsabilidad civil, penal, administrativa, o cualquier otra que pudiera derivarse.

OCTAVA. RESPONSABILIDAD CIVIL. Queda expresamente pactado que las partes no tendrán responsabilidad civil por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito



o fuerza mayor, particularmente por el paro de labores académicas o administrativas, en la inteligencia de que, una vez superados estos eventos, se reanudarán las actividades en la forma y términos que determinen las partes.

NOVENA. VIGENCIA. El presente instrumento tendrá una vigencia indefinida, contada a partir de la fecha de su celebración.

DÉCIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. Cualquiera de las partes podrá dar por terminado el presente Convenio de Colaboración con antelación a su vencimiento, mediante aviso por escrito a su contraparte, notificándola con 30 (treinta) días hábiles de anticipación. En tal caso, las partes tomarán las medidas necesarias para evitar perjuicios.

DECIMOPRIMERA. MODIFICACIONES. El presente Convenio podrá ser modificado o adicionado por voluntad de las partes, mediante la firma del Convenio Modificatorio respectivo; dichas modificaciones o adiciones obligarán a los signatarios a partir de la fecha de su firma.

DECIMOSEGUNDA. INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO. Las partes convienen que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual, toda controversia e interpretación que se derive del mismo, respecto de su operación, formalización y cumplimiento, serán resueltos por los responsables designados en el presente instrumento.

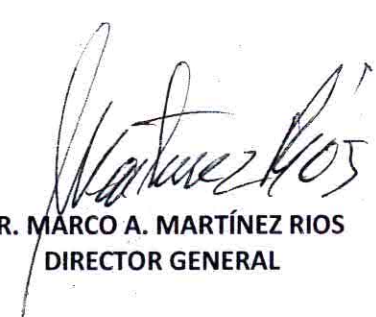
DECIMOTERCERA. JURISDICCIÓN. Si en última instancia no llegaran a acuerdo alguno, las partes se someterán a la jurisdicción de los Tribunales Federales con sede en la Ciudad de México, renunciando expresamente al fuero que en razón de su actual o futuro domicilio o que por cualquier otra circunstancia pudiera corresponderles.

Leído que fue el presente instrumento y enteradas las partes de su contenido y alcances, lo firman por cuadruplicado, en la Ciudad de México, el día 06 del mes de mayo de dos mil dieciséis.

POR "SEDESA"


DR. ROMÁN ROSALES AVILÉS
SUBSECRETARIO DE SERVICIOS MÉDICOS
E INSUMOS

POR "EL INSTITUTO"


DR. MARCO A. MARTÍNEZ RÍOS
DIRECTOR GENERAL


DR. JORGE GASPÁR HERNÁNDEZ
DIRECTOR MÉDICO

